

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

General Pico, 06/02/2023

Resolucion N: 662

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 405/2021 que crea el Registro Municipal de Instituciones en el ámbito de la Ciudad de General Pico, promulgada por Resolución Municipal N° 1003/2021 y reglamentada por Resolución Municipal N° 2143/2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro se crea en el marco de una política pública de fomento de la asociación participativa, sin fines de lucro, basada en los principios de participación, descentralización e innovación;

Que el artículo 3 de la mencionada Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación del Registro Municipal de Instituciones.

Que por ello y en función de facilitar el vínculo institucional entre el Municipio y las Organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta el rol que desempeña dentro del organigrama municipal, corresponde designar como autoridad de aplicación a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura;

Que dicha Ordenanza crea, a su vez, la figura de "Reconocimiento Municipal", dándole el carácter de obligatoriedad para "...toda institución que solicite algún beneficio administrativo, financiero o de gestión a efectuar por el Municipio".

Que a su vez, también especifica los requisitos para obtener el Reconocimiento, razón por la cual se torna necesario reglamentar dicha solicitud y ser puesta en conocimiento de las instituciones que actúen dentro de la Ciudad de General Pico;

Que el artículo 8 del mencionado cuerpo normativo, establece la obligación de instrumentar una "Base de Datos Municipal de Instituciones", con información completa y detallada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la correspondiente intervención;

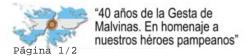
POR ELLO:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO RESUELVE:

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 2143/2021.-









MUNICIPALIDAD **DE GENERAL PICO**

Corresponde a Resolución Nº: 662

<u>Artículo 2.</u>- Apruébese la reglamentación de la Ordenanza Nº 405/2021, promulgada por Resolución Nº 1003/2021, conforme el Anexo que se incorpora a la presente.-

Artículo 3.- Comuníquese, dése al Libro de Registro. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planificación y Gestión Urbana, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.-

NM.-





ANEXO

Artículo 1.- Desígnese como autoridad de aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 405/21, promulgada por Resolución Municipal Nº 1003/2021, a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura.

Artículo 2.- La Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales podrá brindar asesoramiento legal y acompañamiento financiero a aquellas organizaciones asociativas que no cuenten con documentación respaldatoria y/o a las constituidas legalmente que requieran apoyo económico. Para el caso de las primeras, se difundirán en la página web del municipio modelos de contratos asociativos que podrán descargarse ingresando en el botón de "Ciudad Activa". Éstos servirán de instrumento privado, cuya firma deberá ser certificada por escribano público, para que las organizaciones que no tengan forma legal, puedan constituirse como simples asociaciones, en los términos del Art. 187 del CcyCN. La autoridad de aplicación podrá colaborar económicamente con los gastos notariales respectivos.

Artículo 3.- El "Reconocimiento Municipal" se instrumentará mediante un Certificado emitido por la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, que deberá contar con la firma del/la funcionario/a encargado/a del área, de la Secretaría de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura y de Intendencia. El Certificado de Reconocimiento Municipal se tramitará ante la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales y tendrá vigencia durante dos periodos anuales y consecutivos. Cada periodo estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Artículo 4.- Para colaborar en el acceso al Certificado de "Reconocimiento Municipal", la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales deberá facilitar la comunicación con las instituciones para que presenten la documentación correspondiente, debiendo:

a) Proveer notas modelos a presentarse al Municipio, las cuales deberán indicar: nombre de la institución, domicilio real y legal, correo electrónico, número de teléfono y síntesis de los objetivos y acciones que realiza la institución; adjuntando copia de la documentación que acredite su constitución; nómina de autoridades consignando documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono y cargo; indicar si posee inmuebles; certificación emitida por los registros provinciales y/o nacionales, en el caso que correspondiere;



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

- b) Las notas modelos a que refiere el inciso anterior, estarán a disposición en la página Web de la Municipalidad de General Pico y se podrán descargar ingresando en la pestaña correspondiente al Programa Municipal "Ciudad Activa";
- c) Asesorar en lo respectivo a la documentación que acredita la existencia de la institución.

Artículo 5.- Obligatoriedad del Reconocimiento Municipal. Se establece que:

- a) a fin de cumplir con la obligatoriedad del "Reconocimiento Municipal", el certificado al que hace referencia el artículo 5, deberá ser presentado por toda institución que solicite algún beneficio administrativo, financiero o de gestión a efectuar por el Municipio;
- b) la autoridad de aplicación requerirá la actualización de la documentación a que hace referencia el art. 6, inc. a);
- c) para optimizar el vínculo del Departamento Ejecutivo Municipal con las instituciones comprendidas en la Ordenanza Nº 405/21, se establece la obligatoriedad de que todas las áreas municipales deban dar vista, mediante comunicación fehaciente, a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales para su toma de razón, sobre los convenios, notas, solicitudes y cualquier interacción que tengan con las instituciones anteriormente indicadas.

Artículo 6.- La autoridad de aplicación instrumentará una "Base de Datos Municipal de Instituciones" mediante un formato digital, en un archivo de excel, el cual podrá ser adaptado al sistema de registración que el Municipio disponga. Deberá contener la siguiente información: Nombre de la institución; domicilio de la institución (legal y real); Datos relativos a los inmuebles de la institución (partida inmobiliaria; nro. de referencia municipal; titularidad dominial/tenencia); teléfono de la institución; correo electrónico de la institución; redes sociales; datos personales de quienes representan a la institución, indicando: nombre y apellido, DNI, teléfono celular y cargo; fines de la institución, indicando: -Área temática, debiéndose optar entre las siguientes clasificaciones: Deportes; Salud y discapacidad; Social; género y diversidad; Solidaria/bien común; Educación, ciencia y tecnología; Responsabilidad ambiental; Protección animal; Arte, cultura y memoria; Comunicación; Representación profesional; Representación gremial de trabajo; Turismo; Economía social.-Objeto social -Forma legal, -Información adicional-.